|  |  |
| --- | --- |
|  | R3DkODE-39 |
| R4D1C4D0\_1  R4D1C4D0\_2  R4D1C4D0\_3  R4D1C4D0\_4  R4D1C4D0\_5 | |

Bogotá D.C., 10 de julio del 2024

**Señora**

**CLAUDIA E ALMANZA**

Calle 118 # 70 C - 69

Localidad Suba

Barrio Niza

Correo: claudiaealmanza@gmail.com

Bogotá D.C.

**ASUNTO:**  RESPUESTA AL RADICADO 2024161000072424 Id: 1349377 DEL 27 DE JUNIO DEL 2024. SOLICITUD DE VISITA.

Cordial saludo señora Claudia E Almanza

En atención al derecho de petición allegado por el peticionario y de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011[[1]](#endnote-1) modificada por la Ley 1755 de 2015[[2]](#endnote-2) y la Ley 2207 de 2022[[3]](#endnote-3), nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

**PETICIÓN:**

*(“…)*

*Buen dia, me permito escribir nuevamente, ya que ante todas las peticiones realizadas para disminuir la frecuencia y la altura en la cual pasan los aviones sobre la calle 118 con 70 c barrio niza antigua y sobre el humedal de Córdoba zona de protección ecológica, ante lo cual ustedes no han realizado ninguna acción efectiva pues los aviones siguen pasando uno tras otro generando serios daños a la salud y al ecosistema. Hoy miércoles 26 de junio de 2024 desde la 5.00 am estamos siendo sometidos al ruido inclemente de los aviones que pasan uno tras otro muy muy bajo perturbando el derecho a la salud, al trabajo al descanso de los ciudadanos.*

*En reuniones previas se había llegado a acuerdos con ustedes para que los aviones que transitan entre las 5: 00 am y 7; 00 am y las 10:00 pm y 12 de la noche no fueran de carga y solo transitaran esporádicamente y a una altura suficiente como para no ocasionar ruido, pero ustedes no han cumplido su parte y en especial a esas hora es ruido es insoportable, esta mañana a pesar de usar protectores auditivos el avión de las 5.03 am retumbó sobre mi casa activó las alarmas de los autos, impidiendo el descanso y de ahí en adelante no se han detenido los aviones. Por favor basta, este es un barrio residencial y requerimos con urgencia se adelanten los estudios pertinentes en este sector sobre los daños causados a las personas y al medio ambiente.*

*Requiero una reunión urgente con ustedes donde se planteen soluciones, no necesitamos más estadísticas. ni mediciones, necesitamos soluciones acordes a nuestro sector no sobre estudios en otras zonas, esta zona tiene características propias y debe ser estudiado por personal idóneo*

*(… “)*

**RESPUESTA**

Para la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, son importante las opiniones, quejas y observaciones mencionados por la comunidad respecto a la modificación de la licencia ambiental y los niveles de ruido aeronáutico que se presentan por las operaciones aéreas del Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C., los cuales son eventos de continuo seguimiento y control. Según las políticas institucionales, constantemente se evalúa y diseña planes que tiene por objetivo el desarrollo ambientalmente sostenible de la Aviación Civil colombiana, toda vez que desde el aeródromo se gesta y administra el transporte aéreo para el desarrollo del país.

Sea lo primero en señalar, que respecto a las inquietudes mencionadas referente al ruido de la operación aérea, que con anterioridad está entidad dio respuesta a las solicitudes de información con respecto a la red de monitoreo, sus resultados (ruido), socializaciones del impacto con el peticionario y con la comunidad, la información en lo que respecta al tema de insonorización de vivienda, información respecto a los corredores aéreos (rutas aéreas), afectación a la salud, estudios de impacto ambiental para humedales, horarios de operación, restricción por cuota de ruido, y demás acciones de mitigación. Dichas respuestas se remitieron al peticionario obrantes mediante los radicados:

* 2024261030001119 Id: 1210026 del 18 de enero del 2024
* 2024261030000886 Id: 1207901 del 15 de enero del 2024
* 2023261030037871 Id: 1192762 del 14 de diciembre del 2023
* 2023261030036147 Id: 1182077 del 29 de noviembre del 2023
* 2023261030017524 Id: 1045951 del 22 de junio del 2023
* 2023261030015884 Id: 1033361 del 8 de junio del 2023
* 2023261030003401 Id: 964878 del 21 de febrero del 2023
* 2024261030002318 Id: 1218820 del 31 de enero del 2024
* 2024261030009911 Id: 1274562 del 10 de abril del 2024
* 2024261030015110 Id: 1312722 del 16 de mayo del 2024
* 2024261030018212 Id: 1332372 del 5 de junio del 2024

Bajo lo cual y de conformidad con lo establecido en el artícuo19 de la Ley 1755 de 2015 consigna lo siguiente:

“*ARTÍCULO 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.”*

*(“…)*

*Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane”.*

*(…”)*

En vista de lo expuesto y teniendo en cuenta la unidad de materia, reafirmando las preocupaciones manifestadas por la peticionaria, las cuales, de conformidad con la norma mencionada, se encuentra que corresponden a peticiones reiterativas básicamente desde su contenido, finalidad y respuesta de orden técnico. Precisado lo anterior, la atención en esta oportunidad se centra exclusivamente en brindar respuestas detalladas a los aspectos adicionales identificados presentados a continuación. Adicionalmente dichas respuestas mencionadas anteriormente se envían como anexo a este oficio.

1. *(“…) En reuniones previas se había llegado a acuerdos con ustedes para que los aviones que transitan entre las 5: 00 am y 7; 00 am y las 10:00 pm y 12 de la noche no fueran de carga y solo transitaran esporádicamente y a una altura suficiente como para no ocasionar ruido, pero ustedes no han cumplido su parte y en especial a esas hora es ruido es insoportable (… “)*

En respuesta a este punto, queremos aclarar que esta entidad no acordó con la peticionaria ni con ninguna comunidad aspectos relacionados con las” restricciones horarias” de las operaciones áreas desarrolladas en el Aeropuerto El Dorado, como quiera, que se trata de un asunto que en concreto se tiene la existencia de las restricciones y obligaciones establecidas en el licenciamiento ambiental señaladas por la ANLA y a ellas debemos atenernos. Lo cual, ha sido objeto de información en las diferentes respuestas que le ha emitido esta autoridad. Se agrega que, en repetidas ocasiones, la entidad ha socializado las restricciones operacionales y las medidas de mitigación de ruido. Adicionalmente, en los derechos de petición emitidos anteriormente, se ha dado claridad sobre diversas temáticas, incluyendo la red de monitoreo y sus resultados (ruido), socializaciones del impacto con el peticionario y con la comunidad, información sobre la insonorización de viviendas, detalles de los corredores aéreos (rutas aéreas), cuota de ruido (QC), afectación a la salud, estudios de impacto ambiental para humedales, horarios de operación, restricciones por cuota de ruido, y demás acciones de mitigación. Todo esto se puede corroborar en los distintos oficios de respuesta que se envían adjuntos a la presente comunicación.

1. *(“…) Requiero una reunión urgente con ustedes donde se planteen soluciones, no necesitamos más estadísticas. ni mediciones, necesitamos soluciones acordes a nuestro sector no sobre estudios en otras zonas, esta zona tiene características propias y debe ser estudiado por personal idóneo (… “)*

En cuanto a su solicitud de reunión urgente, le informamos que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – UAEAC, a través del Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna adscrito a la Dirección de Operaciones Aeroportuarias, cuenta con un equipo social capacitado para atender socializaciones y visitas programadas, específicamente dirigidas a peticionarios que requieran o soliciten un acercamiento con la Aeronáutica Civil. Este equipo está preparado para aclarar aspectos técnicos o normativos de la licencia ambiental y las generalidades de la operación del aeropuerto, además de explicar cómo el CMAA junto con la Aerocivil realizan el seguimiento y evaluación de los niveles de ruido producto de la operación aérea del Aeropuerto Internacional El Dorado.

Dado que la peticionaria no solicita un acercamiento del orden técnico, a continuación, le proporcionamos los datos de contacto de nuestra profesional en el área social, con quien puede establecer contacto directo para programar la visita y exponer los temas a tratar, con esta información el equipo identifica los profesionales encargados de atender la visita:

Nombre: Eliana Mendoza Marin

Número: +57 320 9163132

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, nuestro equipo social procederá a contactarla para llevar a cabo la reunión, como lo solicita en la petición.

Señora Claudia E Almanza, la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil comprende las posibles molestias generadas por la operación aérea y por ello en el marco de sus competencias y obligaciones, ha adoptado las medidas correspondientes de mitigación y control del ruido con el propósito de salvaguardar el bienestar de las personas y la protección del ambiente, de acuerdo a requerimientos y obligaciones establecidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA[[4]](#endnote-4),  como autoridad ambiental competente, para el Aeropuerto.

De antemano se agradece su comunicación, si desea manifestar cualquier información adicional que requiera, puede comunicarse con esta entidad conforme a las políticas internas respecto a la emisión de respuestas a peticiones, quejas, reclamos y denuncias (PQRD) provenientes de la comunidad, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1755 de 2015. Se estipula que se dará respuesta a las solicitudes que lleguen por medio de los siguientes canales de comunicación estipulados por la entidad:

* A través de la página web de la entidad: Ingresar al sitio web de la Aeronáutica Civil de Bogotá, www.aerocivil.gov.co, ir a la sección de "Atención al Ciudadano" y posterior dirigirse a la sección de "Atención PQRSD", una vez adentro, se tiene que hacer click en la sección "IR A PQRSD". Completar el formulario con la información solicitada y enviar la PQR.
* Vía correo electrónico: Envía la PQR al correo electrónico oficial de la entidad; [atencionalciudadano@aerocivil.gov.co](mailto:atencionalciudadano@aerocivil.gov.co), dicho correo también lo puede encontrar en su página web en la sección de "Contáctenos".

Para la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, es importante haber dado claridad a su solicitud y manifestarle que cualquier información adicional que usted requiera, puede comunicarse con esta Entidad mediante los canales de comunicación antes mencionados, los cuales, la UEAC genero para el servicio a la comunidad.

Cordialmente;

**VICTORIA EUGENIA RICO BARRERO**

Coordinadora Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna

Anexo:

Copias a: Ing. Angela Ines Paez// Directora de Operaciones Aeroportuarias (E)

Proyectó: Luz Mery Castro Pinzón// Auxiliar GGACF

Revisó: Ing. Victoria Eugenia Rico Barrero//Coordinador GGACF

1. **Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.** [↑](#endnote-ref-1)
2. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimientos Administrativos y de lo Contencioso Administrativo [↑](#endnote-ref-2)
3. **Por medio del cual se modifica el decreto legislativo 491 de 2020** [↑](#endnote-ref-3)
4. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales [↑](#endnote-ref-4)